



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
Fondo Nacional de Vivienda  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

1819  
03 AGO. 2015

"Por la cual se asignan cinco (5) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto de vivienda Ciudadela Real del Caribe, en el departamento de Atlántico Municipio Malambo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 754 del 30 de Septiembre del 2013, y No. 1055 del 6 de junio de 2014"

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

"Por la cual se asignan cinco (5) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto de vivienda Ciudadela Real del Caribe, en el departamento de Atlántico Municipio Malambo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 754 del 30 de Septiembre del 2013, y No.1055 del 6 de junio de 2014"

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015 sección 2.1.1.2.1 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 754 del 30 de septiembre del 2013, el Fondo Nacional de Vivienda, asignó al hogar del señor HINDER JESUS GUTIERREZ CASTILLO C.C. 72054915, un subsidio Familiar de Vivienda, Y mediante Resolución No. 1055 del 6 de junio de 2014, se asignó a los hogares de las señoras MARCOLINA JOSEFA LARRANS MONTERO C.C. 22685576, MARIA ROQUELINA DE LA HOZ C.C. 22531080, MARIA VICTORIA ARANGO CARDENAS C.C. 32856400, GLORIA MARIA RUDAS MARTINEZ C.C. 22530993, subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudadela Real de Caribe del departamento de Atlántico Municipio Malambo.

Que con posterioridad a dichas asignaciones, estos hogares presentaron renuncias al subsidio familiar de vivienda, las cuales fueron aprobadas según Resoluciones No. 260 del 20 de febrero del 2015, Resolución No. No.1906 del 20 de octubre de 2014, Resolución No. 2037 de 10 de Noviembre de 2014, Resolución No. 741 de 11 de mayo de 2015. Respectivamente.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente las Resoluciones de asignación No. 754 del 30 de septiembre de 2013, y

"Por la cual se asignan cinco (5) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto de vivienda Ciudadela Real del Caribe, en el departamento de Atlántico Municipio Malambo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 754 del 30 de Septiembre del 2013, y No.1055 del 6 de junio de 2014"

No. 1055 del 6 de junio de 2014, en el sentido de establecer el valor total donde se encuentran asignados los hogares renunciantes, de la siguiente manera:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renunciaciones	Vr. definitivo Res
754	30 de septiembre del 2013	\$11.554.200.000	\$41.265.000	\$11.512.935.000
1055	10 de junio de 2014	\$14.277.690.000	\$165.060.000	\$14.112.630.000

Que el párrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el DPS podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir un hogar postulado y seleccionado y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 13 del Decreto 2164 de 2013, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: *"Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)"*

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto y sustituir los hogares que presentaron renunciaciones en el proyecto Ciudadela Real del Caribe, en el departamento de Atlántico Municipio Malambo, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los primeros renglones de los postulantes que participaron en el sorteo realizado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el día 14 de mayo del 2014, según Acta No. 60, en la cual identificó una lista de espera con diecisiete (17) hogares, encabezando el hogar del señora LUZ MARINA RAMOS MOLINA C.C.32.763.133, RICARDO VALDES GALINDO C.C.1.047.214.266, CANDELARIO JOSE GENEY ESTRADA C.C. 2.810.928, ELISEO ORTEGA MIRANDA C.C. 3.732.744, ELIECER RAFAEL ROA FLORIAN C.C.72.042.208 quienes cumplen con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 Decreto 1077 de 2015.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de las

"Por la cual se asignan cinco (5) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto de vivienda Ciudadela Real del Caribe, en el departamento de Atlántico Municipio Malambo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 754 del 30 de Septiembre del 2013, y No.1055 del 6 de junio de 2014"

propuestas económicas respectivas, así como las promesas de compraventa suscritas entre cada oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Ciudadela Real del Caribe del municipio de Malambo, departamento de Atlántico, corresponde a 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de Doscientos seis millones trescientos veinticinco mil pesos m/cte. (\$ 206.325.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar cinco (5) subsidios familiares de vivienda en especie - SFVE a los primeros renglones de la lista de espera según Acta No. 60 del 14 de mayo del 2014 del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, para el proyecto Ciudadela Real del Caribe, en el departamento de Atlántico, Municipio Malambo, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

**DEPARTAMENTO:** ATLANTICO

**MUNICIPIO:** MALAMBO

**PROYECTO:** CIUDADELA REAL DEL CARIBE

<b>No. Resolución que asigna</b>	<b>Fecha de Asignación</b>	<b>Valor Total Inicial</b>	<b>Vr. renuncias</b>	<b>Vr. definitivo Res</b>
754	30 de septiembre del 2013	\$ 11.554.200.000	\$41.265.000	\$11.512.935.000
1055	10 de junio de 2014	\$14.277.690.000	\$165.060.000	\$14.112.630.000

"Por la cual se asignan cinco (5) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto de vivienda Ciudadela Real del Caribe, en el departamento de Atlántico Municipio Malambo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 754 del 30 de Septiembre del 2013, y No.1055 del 6 de junio de 2014"

**ARTICULO SEGUNDO.-** Modificar parcialmente las Resoluciones No. 754 del 30 de septiembre del 2013 y No.1055 del 6 de junio de 2014, en el sentido de establecer el valor total definitivo en el acto administrativo de asignación que resulta afectado por el valor del subsidio familiar de vivienda en especie correspondiente a las renunciaciones, así:

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	32.763.133	LUZ MARINA	RAMOS MOLINA	CIUADADELA REAL DEL CARIBE
2	1.047.214.266	RICARDO	VALDES GALINDO	CIUADADELA REAL DEL CARIBE
3	2.810.928	CANDELARIO JOSE	GENEY ESTRADA	CIUADADELA REAL DEL CARIBE
4	3.732.744	ELISEO	ORTEGA MIRANDA	CIUADADELA REAL DEL CARIBE
5	72.042.208	ELIECER RAFAEL	ROA FLORIAN	CIUADADELA REAL DEL CARIBE
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>				<b>\$ 206.325.000</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto de vivienda Ciudadela Real del Caribe del municipio de Malambo, en el departamento de Atlántico, será definida mediante sorteo, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTICULO QUINTO.-** La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTICULO SEXTO.-** Los hogares beneficiario del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y

"Por la cual se asignan cinco (5) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto de vivienda Ciudadela Real del Caribe, en el departamento de Atlántico Municipio Malambo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 754 del 30 de Septiembre del 2013, y No.1055 del 6 de junio de 2014"

constituyan patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1.del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los hogares relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.-DPS.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los



**CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

03 AGO. 2015

Proyectó: Nidia Marcela Lugo Lopez  
Revisó: Lino Roberto Pombo Torres y Arellys Bravo Pereira.

1.

